



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114**  
**CONVENIO MODIFICATORIO**

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001797	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO:</b> AÑO: 2018    MES: 12    DIA: 28	<b>VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:</b> DEL: 01.01.2019 AL: 28.02.2019	<b>FUNDAMENTO LEGAL: ART. 52 DE LA LAASSP, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO</b>	<b>NO. CONVENIO:</b> CM-4500001373-2019-09
--------------------------------------	--	--	---	---

**PRESTADOR DEL SERVICIO:** 100002977 PROGNOSIS, ECONOMÍA, FINANZAS E INVERSIONES, S.C.

**DOMICILIO:** AV. PASEO DE LAS PALMAS NO. 755, PISO 9 DEPTO. 901, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, CD. DE MÉXICO.

**R.F.C.:** PEF021104D90

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

SI ( X ) NO ( ) MONTO: 6,600.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS"	"SERVICIO CONSULTIVO EN INVERSIONES"	2	SER	33,000.00	66,000.00

**CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO NO. 4500001201**

**OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las condiciones que se establecen en el anverso del presente convenio.

- Las estipulaciones contenidas en el Pedido No. 4500001201, que no fueron modificadas en el presente instrumento, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**MONTO CON LETRA:** SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.

**ANTICIPO:** N/A

**OBSERVACIONES:**

**SUBTOTAL** 66,000.00

**I.V.A.** 10,560.00

**TOTAL** 76,560.00

<b>POR EL PROVEEDOR:</b>  C. Carlos Ludwig Fritsch Vázquez Representante Legal	<b>AREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  L.C.P Eduardo Guerra Pimentel Director de Tesorería	<b>AREA CONTRATANTE:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	 Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
---	---	---	--	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:

Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

Eliminado:  
palabra del tercer  
renglón del décimo  
quinto párrafo.  
Dato Clave de Elector de  
la Identificación oficial  
Credencial para Votar con  
fotografía.  
Fundamento legal:  
artículo 116 primer  
párrafo de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública;  
artículo 113 fracción I  
de la Ley Federal de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública;  
artículos 3 fracción IX,  
6, 18 primer párrafo y  
31 de la Ley General  
de Protección de  
Datos Personales en  
Posesión de Sujetos  
Obligados; así como  
el lineamiento  
trigésimo octavo  
fracción I de los  
Lineamientos  
Generales en materia  
de Clasificación y  
Desclasificación de  
la Información, así como  
para la elaboración de  
versiones públicas.  
Motivación: Se  
considera información  
confidencial la que  
contiene datos  
personales  
concernientes a una  
persona física  
identificada o  
identificable.

CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 4500001201, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PROGNOSIS, ECONOMÍA, FINANZAS E INVERSIONES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS LUDWIG FRITSCH VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de diciembre del 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el pedido número 4500001201, de prestación de "SERVICIO CONSULTIVO EN INVERSIONES", con un monto de \$396,000.00 M.N. (Trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el I.V.A. con vigencia de 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en lo sucesivo el PEDIDO.
2. Mediante oficio número DT/807/122018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Tesorería de este Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó incrementar el monto y vigencia del PEDIDO, exponiendo como razones fundadas y explícitas que la ampliación del pedido tiene por objeto garantizar la continuidad al servicio de consultoría externa especializada en información relativa a los mercados financieros.
3. El PRESTADOR manifestó su conformidad para la celebración del presente convenio, mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2018, el cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones que se establecieron en el PEDIDO.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES

##### I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

##### II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 7,807, de fecha 4 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Carbajal Moreno, Notario Público número 111 del Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 60141.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 7,807, de fecha 4 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Carbajal Moreno, Notario Público número 111 del Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 60141, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía, número de folio 0000119618059 y con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral..
- III. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - PEF021104D90.
- IV. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. PASEO DE LAS PALMAS NO. 755, PISO 9 DEPTO. 901, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, CD. DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del PEDIDO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el "SERVICIO CONSULTIVO EN INVERSIONES", dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el PEDIDO.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto de \$66,000.00 M.N. (Sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 16.66% (Dieciséis punto sesenta y seis por ciento) en relación con el monto originalmente pactado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

**CUARTA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del PEDIDO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$66,000.00 M.N. (Sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el PEDIDO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA EL PRESTADOR.**

Visto Bueno del Área Técnica:

  
Nombre y Firma